



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000423 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 19 AGO 2024

VISTO:

El MEMORANDO N°1605-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 10 de junio del 2024, INFORME N°0075-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-KTGR, de fecha 03 de julio del 2024, INFORME N°530-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 25 de julio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la **Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del **Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y modificatorias **Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 8° de la Ley en comento, establece: “la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, el **Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, en su artículo 34° inciso c) concordante con el artículo 182° inciso c) de su **Reglamento** aprobado por **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo.

Que, asimismo, el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento, prescribe entre otras causas justificadas el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Limite de setenta años (70) de edad.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha señalado en su **Informe Técnico N° 1638- 2016-SERVIR/GPGSC**, lo siguiente: “(...) En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y de la postura del Tribunal Constitucional, el cese definitivo por límite de edad se extingue justificadamente cuando el servidor cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro de dicho régimen alguna



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000423 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 19 AGO 2024

disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido”.

Que, mediante MEMORANDO N°1605-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 10 de junio del 2024, la Jefa de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, comunica al Servidor Nombrado Don: **ABSALON HERRERA LOPEZ**, que conforme lo preceptúa el artículo 34° inciso c) del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 35° inciso a) de la misma norma su Cese por Límite de Edad concluye indefectiblemente el día 22 de agosto del 2024, de conformidad con el literal 7.1 de la Disposición General VII de la Directiva N°010-2015/GRT-GGR-ORA-ORH, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°303-2015/GRT-GGR, se dispone las acciones técnicas administrativas que corresponden a la Oficina de Recursos Humanos, entre ellas alcanzar las Fichas Escalonarias de los/as Servidores/as Nombrados que cumplen Setenta (70) años de edad, por lo que se procedió a dar cumplimiento a dicha norma.

Que, mediante INFORME N°0075-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-KTGR, de fecha 03 de julio del 2024, el Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, alcanza información pertinente para el Cálculo de Beneficios Sociales de Don: **ABSALON HERRERA LOPEZ**, Servidor Nombrado con Resolución Presidencial N°181-89/CORTUMBES-P, de fecha 01 de junio del 1989, como empleado de carrera, en el cargo de Operador Equipo Pesado, con Nivel Remunerativo STF, y mediante Resolución Gerencial N°152-90/CT-GG, de fecha 10 de mayo de 1990 se incorpora a la carrera administrativa en su primera etapa como ex servidor de la Ex -CORTUMBES, ubicándolo en el grupo ocupacional como técnico en el cargo de Operador Maquinaria Agrícola.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000592-2003/GR-REGIÓN TUMBES-P, de fecha 15 de julio del 2003, se resolvió, en su artículo primero, reincorporar al personal en los cargos establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado con Decreto Regional N° 00006-2003/RG-REGIÓN TUMBES-P, de fecha 5 de junio de 2003. En particular, se reincorpora al servidor nombrado Absalón Herrera López en el cargo estructural de Chofer III, grupo ocupacional Técnico.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000071-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 15 de marzo del 2016, se amplía el porcentaje de la bonificación personal que venía percibiendo el servidor **ABSALON HERRERA LOPEZ**, servidor nombrado en el cargo de Chofer III, nivel remunerativo STB, de la Sub Gerencia de Obras, dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede de Gobierno Regional Tumbes del 5% al 25% por haber cumplido al 30 de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000423 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 19 AGO 2024

noviembre del 2015, VEINTICINCO (25) AÑOS, DOS (02) MESES y DIECISEIS (16) DÍAS, de servicios prestados al Estado.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°000276-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 05 de noviembre del 2021, se declara procedente sobre liquidación de la Asignación por haber alcanzado al 14 de setiembre del 2020, TREINTA (30) AÑOS de servicios prestados al estado.

Que, por lo expuesto el Servidor Nombrado **ABSALON HERRERA LOPEZ**, hará labor efectiva hasta el 22 de agosto del 2024 fecha en la que cumple (70) años de edad haciendo un récord de: **Treinta y Tres (33) años, Once (11) Meses y (08) Días, al 22 de agosto del 2024**, para que la Unidad de Remuneraciones realice el Cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios; en aplicación a lo dispuesto en el artículo 34º inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que establece: “La Carrera Administrativa termina por (...); Cese definitivo (...)”, así como del artículo 35º, que establece que “Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Limite de setenta años de edad (...)”; concordante con el artículo 182º, inciso c), que señala: “El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por “(...) c) Cese Definitivo (...)”; Artículo 186º, que establece: “El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a Ley por las causas justificadas siguientes: a) Limite de setenta años de edad; (...)”; sobre el término de la carrera administrativa del servidor **ABSALON HERRERA LOPEZ**, recomendando emitir la resolución que declare el término de la Carrera Administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad, quien hará labor efectiva hasta el día 22 de agosto del 2024, fecha en que cumple setenta años de edad.

Que, con INFORME N° 530-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 25 de julio del 2024, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, alcanza Cálculo de la liquidación de Beneficios Sociales, por Límite de edad del Servidor Nombrado **ABSALON HERRERA LOPEZ**, Que, según lo estipulado por la Ley N° 31585, vigente a la fecha, la Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese, hasta por un máximo de 30 años de servicios. Asimismo, para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000423 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 19 AGO 2024

LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES POR CESE A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR LIMITE DE EDAD

a) Apellidos y Nombres	:	ABSALON HERRERA LOPEZ
b) Cargo	:	Chofer III
c) Nivel Remunerativo	:	STB
d) Régimen de Pensiones	:	Sin Régimen
e) Fecha Ingreso a la Adm. Pública	:	01 de junio del 1989
f) Fecha de Reincorporación	:	15 de Julio del 2003
g) Fecha de Cese	:	22 de agosto del 2024
h) Tiempo de Servicios	:	33 años, 11 meses, 08 días
i) Tiempo de Servicios a Liquidar	:	33 años, 11 meses, 08 días
j) Motivo	:	Cese por Límite de Edad
k) Monto Único Consolidado	:	S/. 839.00

CÁLCULO DE LIQUIDACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

REMUNERACION PRINCIPAL PARA CALCULO DE CTS = TOTAL SUMA MUC+ CAFAE / 36 2,049.30

CALCULO CTS - TIEMPO DE SERVICIOS MAYOR A 20 AÑOS

REMUNERACION PRINCIPAL * 30 AÑOS (MAXIMO COMPUTABLE) S/ 61,478.93

COMPENSACIÓN VACACIONAL

D.S. 420-2019-EF

MUC		839.00
BET		2,453.49
PERCIBE MENSUALMENTE	S/	3,292.49

15 DIAS PERIODO 2023-2024 S/ 1,646.25

TOTAL COMPENSACION VACACIONAL S/ 1,646.25



“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000423 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 19 AGO 2024

Que, estando a lo expuesto, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Secretaría General Regional; y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; en uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR definitivamente de la Carrera Administrativa a Don: **ABSALON HERRERA LOPEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°00210903, Servidor Nombrado en el cargo de Chofer III, Nivel Remunerativo STB, de la Sub Gerencia de Obras, dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, **por la causal de límite de edad, por cumplir SETENTA (70) AÑOS de edad al 22 de agosto del año 2024**; según lo establece del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 35° inciso a) el cual es concordante con el artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, expresándose las gracias por los servicios prestados en la Sede del Gobierno Regional Tumbes y al Estado Peruano.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE a partir del 23 de agosto del 2024, la plaza de **CHOFER III** - Nivel Remunerativo STB, de la Sub Gerencia de Obras dependiente de la Oficina Regional de Infraestructura de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, asignada en el Presupuesto Analítico de Personal, susceptible a cubrirse de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER, al Servidor Nombrado **ABSALON HERRERA LOPEZ**, un récord de **Treinta y Tres (33) años, Once (11) meses y Ocho (08) días**, de servicios efectivos prestados, al 22 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - OTORGAR, a favor del Servidor **ABSALON HERRERA LOPEZ**, el pago de la suma equivalente a **S/. 63,125.18 (SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO CON 18/100 SOLES)**, según cálculo indicado en el **Anexo 1**, que forma parte integral de la presente resolución, en su condición de ex servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Gobierno Regional Tumbes; por los siguientes conceptos:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000423 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 19 AGO 2024

Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)	S/. 61,478.93
Compensación Vacacional	S/. 1,646.25
TOTAL	S/. 63,125.18

ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, para que, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, se realicen las gestiones correspondientes para la provisión y pago oportuno de lo fijado y reconocido en el artículo cuarto, egreso que será con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central de Tumbes del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Imagen Institucional efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al servidor público cesante en acto público institucional.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR, la presente Resolución con las formalidades de Ley al Servidor **ABSALON HERRERA LOPEZ**, para que tome conocimiento y realice la respectiva entrega de cargo, de conformidad con la normativa vigente; a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Oficina Regional de Administración; a la Oficina de Recursos Humanos; y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Tumbes para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segundo Cruces Ordóñez
GOBERNADOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000423 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 19 AGO 2024

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Cesante: ABSALON HERRERA LOPEZ
Nivel Remunerativo: **STB**
Grupo Ocupacional: Técnico
Fecha de Cese: 22 de Agosto de 2024
Tiempo de Servicio: **33 años, 11 meses, 08 día**

MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO UNICO - CAFAE				
Grupo ocupacional	2019	2020	2021	2022-2023-2024
Funcionario	1,200.00	1,210.00	1,360.00	1,560.00
Profesional	1,100.00	1,110.00	1,230.00	1,430.00
Técnico	950	1,070.00	1,170.00	1,370.00
Auxiliar	950	1,070.00	1,150.00	1,350.00

N° de Mes	Mes-Año	MUC	CAF AE	Total
1	Set-21	567.17	1,170.00	1,737.17
2	Oct-21	567.17	1,170.00	1,737.17
3	Nov-21	567.17	1,170.00	1,737.17
4	Dic-21	567.17	1,170.00	1,737.17
5	Ene-22	567.17	1,370.00	1,937.17
6	Feb-22	567.17	1,370.00	1,937.17
7	Mar-22	567.17	1,370.00	1,937.17
8	Abr-22	567.17	1,370.00	1,937.17
9	May-22	567.17	1,370.00	1,937.17
10	Jun-22	567.17	1,370.00	1,937.17
11	Jul-22	567.17	1,370.00	1,937.17
12	Ago-22	567.17	1,370.00	1,937.17
13	Set-22	567.17	1,370.00	1,937.17
14	Oct-22	567.17	1,370.00	1,937.17
15	Nov-22	567.17	1,370.00	1,937.17
16	Dic-22	567.17	1,370.00	1,937.17
17	Ene-23	789.00	1,370.00	2,159.00
18	Feb-23	789.00	1,370.00	2,159.00



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000423 -2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 19 AGO 2024

19	Mar-23	789.00	1,370.00	2,159.00
20	Abr-23	789.00	1,370.00	2,159.00
21	May-23	789.00	1,370.00	2,159.00
22	Jun-23	789.00	1,370.00	2,159.00
23	Jul-23	789.00	1,370.00	2,159.00
24	Ago-23	789.00	1,370.00	2,159.00
25	Set-23	789.00	1,370.00	2,159.00
26	Oct-23	789.00	1,370.00	2,159.00
27	Nov-23	789.00	1,370.00	2,159.00
28	Dic-23	789.00	1,370.00	2,159.00
29	Ene-24	839.00	1,370.00	2,209.00
30	Feb-24	839.00	1,370.00	2,209.00
31	Mar-24	839.00	1,370.00	2,209.00
32	Abr-24	839.00	1,370.00	2,209.00
33	May-24	839.00	1,370.00	2,209.00
34	Jun-24	839.00	1,370.00	2,209.00
35	Jul-24	839.00	1,370.00	2,209.00
36	Ago-24	839.00	1,370.00	2,209.00
TOTAL SUMA MUC + CAFAE =				73,774.72

CÁLCULO DE LIQUIDACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

REMUNERACION PRINCIPAL PARA CALCULO DE CTS = TOTAL SUMA MUC + CAFAE / 36 2,049.30

CALCULO CTS - TIEMPO DE SERVICIOS MAYOR A 20 AÑOS

REMUNERACION PRINCIPAL * 30 AÑOS (MAXIMO COMPUTABLE) S/ 61,478.93

COMPENSACIÓN VACACIONAL

D.S. 420-2019-EF

MUC	839.00
BET	2,453.49
PERCIBE MENSUALMENTE	S/ 3,292.49
15 DIAS PERIODO 2023-2024	S/ 1,646.25
TOTAL COMPENSACION VACACIONAL	S/ 1,646.25